



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinte de noviembre de dos mil veinte.

RAD. 2020-0141

Mediante providencia de fecha 1 de septiembre de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo ALCIRA TAPIERO OVIEDO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1 \$8.000.000.00 M/CTE., por concepto de capital insoluto, representado en el pagaré No 066136100008495.
- 1.2 \$1.454.678.00 M/CTE., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 25 de octubre de 2018, al 24 de agosto de 2019, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
- 1.3 Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 25 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 Por la suma de \$1.364.969.00 M/CTE., por otros conceptos contenidos en el pagaré.

La demandada fue notificada mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que se hubiera pronunciado en el término de traslado de la demanda, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriada.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

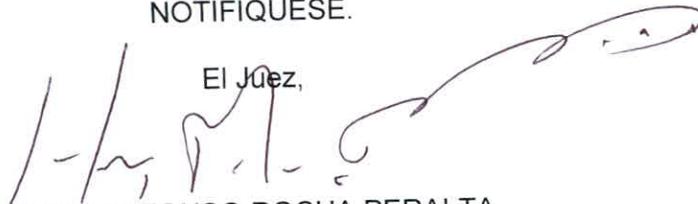
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada ALCIRA TAPIERO OVIEDO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 550.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 23 de noviembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.